

Nº PUNTO	X	Y
239I	476133,184	4067540,058
240I	476149,031	4067520,496
241I	476155,096	4067511,405
242I	476164,684	4067482,389
243I	476203,628	4067441,152

*RESOLUCION de 8 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada de los Badalejos, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 563/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de los Badalejos», en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de los Badalejos», en el término municipal de Medina Sidonia, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de julio de 2001, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de los Badalejos», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de septiembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 183, de 8 de agosto de 2001.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 274, de 26 de noviembre de 2002.

Quinto. Durante el período de exposición pública y alegaciones no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 17 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 31 de octubre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de los Badalejos», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 6 de marzo de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de los Badalejos», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 760,99 metros.
- Anchura: 6,687 metros.
- Superficie: 5.088,71 m<sup>2</sup>.

#### Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 6,687 metros, la longitud deslindada es de 760,99 metros, la superficie deslindada de 5.088,71 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Colada de los Badalejos», y posee los siguientes linderos:

- Norte: Linda con dos parcelas de erial-pastizal y terrenos de labor de Takia, S.A. y con finca de labor de Fuente Fría del Prado S.A.

- Sur: Linda con dos parcelas consecutivas, con construcciones y calle de Takia, S.A. y con finca de pastizal de Fuente Fría del Prado S.A.

- Este: Linda con la vía pecuaria «Cañada Real de la Mesa o Padrón de los Higueros».

- Oeste: Linda con el camino de acceso a finca propiedad de Fuente Fría del Prado S.A.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 8 DE ENERO DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LOS BADALEJOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CADIZ (EXPT. VP 536/01)

«COLADA DE LOS BADALEJOS»

T.M. MEDINA SIDONIA

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
1I	242117,178	4029115,718
2I	242100,240	4029109,086.
3I	242071,194	4029094,444
4I	242026,946	4029081,177
4I'	242013,079	4029073,578
4I''	242000,094	4029067,161
5I	241978,970	4029057,490
6I	241870,327	4029014,243
6I'	241829,769	4028999,383
7I	241795,956	4028987,257
8I	241740,692	4028962,788
9I	241574,357	4028922,392
10I	241549,632	4028918,988
10I'	241519,752	4028909,172
10I''	241504,580	4028903,625
10I'''	241486,801	4028897,548
10I''''	241475,871	4028893,971
10I'''''	241450,671	4028885,541
10I''''''	241423,158	4028877,109
11I	241400,430	4028867,740
1D	242114,814	4029121,973
2D	242097,510	4029115,199
3D	242068,710	4029100,680'
4D	242024,350	4029087,380
4D'	242009,990	4029079,510
4D''	241997,220	4029073,200
5D	241976,340	4029063,640
6D	241867,940	4029020,490
6D'	241827,490	4029005,670
7D	241793,470	4028993,470
8D	241738,532	4028969,145
9D	241573,109	4028928,970

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
10D	241548,120	4028925,530.
10D'	241517,560	4028915,490
10D''	241502,350	4028909,930
10D'''	241484,680	4028903,890
10D''''	241473,770	4028900,320
10D'''''	241448,630	4028891,910
10D''''''	241420,899	4028883,411
11D	241397,882	4028873,922
7I'	241352,24	4037114,04
7I''	241355,12	4037088,64
8I	241357,94	4037067,51
9I	241367,16	4036969,63
10I	241401,38	4036878,02
10I'	241402,50	4036874,35
10I''	241403,13	4036870,57
11I	241407,40	4036829,31
11I'	241406,60	4036710,74
12I	241406,19	4036603,17
13I	241410,69	4036443,29
14I	241412,37	4036280,36
15I	241413,07	4036198,29
16I	241435,09	4035977,49
17I	241492,46	4035839,36
17I'	241512,65	4035769,17
18I	241520,76	4035740,98
18I'	241521,48	4035737,84'
19I	241542,07	4035620,13
19I'	241561,34	4035502,55
20I	241570,06	4035450,95
21I	241580,57	4035404,56
21I'	241613,58	4035293,18
22I	241639,18	4035208,68
22I'	241651,20	4035171,88
22I''	241678,02	4035087,07
22I'''	241689,69	4035053,15
23I	241706,53	4035003,00'
24I	241740,38	4034929,94
25I	241802,07	4034818,04
26I	241851,10	4034725,32
27I	241987,65	4034623,58
28I	242113,50	4034540,95
29I	242217,80	4034463,06
29I'	242223,09	4034458,00
29I''	242227,00	4034451,81
30I	242288,61	4034321,46
31I	242337,20	4034201,17'
32I	242392,74	4033982,10
32I'	242393,45	4033971,12
32I''	242390,17	4033960,63
33I	242288,24	4033766,74
33I'	242325,86	4033649,93
34I	242345,12	4033587,11
35I	242366,67	4033513,07
35I'	242386,96	4033420,49
36I	242395,33	4033385,06
37I	242439,39	4033233,38

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
37I	242447,82	4033203,82
38I	242461,26	4033155,53
39I	242465,97	4033135,69

*RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Vereda de Lora, tramo V, y Cordel del Cerro Gordo a Guadajoz, tramo I, desde el Vado de la Estaca o del Toro, hasta el camino de Lora, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (VP 648/01).*

Examinado el Expediente de Deslinde parcial de las vías pecuarias «Vereda de Lora» y «Cordel del Cerro Gordo a Guadajoz», en el tramo comprendido entre el Vado de la Estaca o del Toro (Río Corbones) y el Camino de Lora, donde ambas vías pecuarias se solapan, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 18 de septiembre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de las vías pecuarias «Vereda de Lora», tramo quinto, y «Cordel de Cerro Gordo a Guadajoz», tramo primero, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 5 de marzo de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 285, de 11 de diciembre de 2001.

En dicho acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se ha presentado un escrito por parte de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, en el que sostiene la aplicación de las disposiciones de la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por R.D. 121/90, de 28 de septiembre.

En este sentido se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 30 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de junio de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias «Vereda de Lora», y «Cordel de Cerro Gordo a Guadajoz», en el término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 22 de enero de 2003, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Lora», tramo quinto, y «Cordel del Cerro Gordo a Guadajoz», tramo primero, desde el Vado de la Estaca o del Toro, hasta el Camino de Lora, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vereda de Lora:

- Longitud deslindada: 816,05 metros.
- Superficie deslindada: 27.324,52 m<sup>2</sup>.
- Anchura: 33,44 metros.

Cordel de Cerro Gordo a Guadajoz:

- Longitud deslindada: 778,08 metros.
- Superficie deslindada: 19.536,18 m<sup>2</sup>.
- Anchura: 25 metros.